Consejería de Hacienda
y Administración Pública

*Dirección General de
Función Pública*

Avda. Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 53

Resolución de 25 de febrero de 2016 de la Dirección General de Función Pública, sobre reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura, con motivo de la celebración de festividades tradicionales.

El artículo 2.3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las condiciones en las cuales la Dirección General competente en materia de Función Pública podrá autorizar la implantación de un horario reducido con motivo de la celebración de las festividades tradicionales en las localidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en que estuvieran radicados centros o servicios dependientes de la Junta de Extremadura. En parecidos términos, el artículo 22, apartado j), del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, prevé la reducción del tiempo de prestación de servicios durante las fiestas locales, correspondiendo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinar su alcance y extensión.

Durante el mes de marzo de 2016, tendrá lugar la celebración de las festividades tradicionales de los municipios a continuación relacionados:

En la provincia de Badajoz:

- Azuaga: Pascua de Hornazos.
- Campanario: Romería de la Virgen de Pedraescrita.
- Olivenza: Feria del Toro.

En la provincia de Cáceres:

- Aliseda: Virgen del Campo.

Por consiguiente, en virtud de las competencias en materia de recursos humanos que le han sido atribuidas mediante el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Dirección General

RESUELVE

Primero-. Autorizar la reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura ubicados en los municipios a continuación relacionados, durante los días de marzo de 2016 que se indican:

En la provincia de Badajoz:

- Azuaga: 29.
- Campanario: 29.
- Olivenza: 3 y 4.

En la provincia de Cáceres:

- Aliseda: 30.

Los centros con servicios administrativos permanecerán abiertos al público, al menos, de 08.30 a 14.00 horas, quedando a disposición de las Secretarías Generales las adaptaciones horarias que estimen precisas respecto al resto de los servicios públicos, garantizándose en todo caso su buen funcionamiento en tales fechas.

Con carácter general, esta reducción del horario supondrá, únicamente para aquellos empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días en que dicha reducción se aplique, la disminución de la jornada semanal en 2 horas por cada uno de dichos días, teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

a) El personal que tuviera autorizada flexibilización de jornada, compensará el tiempo de trabajo efectivo que pudiera restarle hasta el máximo previsto para cada jornada con horario reducido por celebración de festividades tradicionales, en la misma semana, en la semana siguiente o bien con los superávits habidos en la precedente.

b) A los empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días de reducción autorizados en los centros de trabajo o servicios que tengan implantado un régimen de funcionamiento de 24 horas, se les permitirá acumular, hasta formar jornadas completas, las fracciones correspondientes a la reducción del horario.

c) Además de la disminución general de la jornada de trabajo por cada uno de estos días, al personal que desempeñe puestos de trabajo en régimen de jornada a tiempo parcial y el que tengan autorizada la reducción de su jornada de trabajo por alguna de las causas previstas en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, le será disminuida la jornada de trabajo resultante en la misma proporción de la reducción de jornada que realizaran o que tuvieran autorizada.

Segundo-. Se recomienda a las Secretarías Generales que procedan a dar a los centros de trabajo o servicios de ellas dependientes, la información e instrucciones que consideren oportunas al objeto de hacer compatible la medida autorizada con la salvaguarda de las necesidades del servicio y las funciones de los centros.

En Mérida, a 25 de febrero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: María del Carmen Vicente Rivero